



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Código: EP-P03-F02

Versión: 01

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 4822  
( 08 NOV 2013 )

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central, y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y, el Acuerdo No 066 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012, y 946 de 2012 proferidas por el Ministerio de la Protección Social, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006, en su artículo 9º, señala que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, proferida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la conformación del comité de convivencia laboral, así como el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que mediante Resolución 000652 del 30 de abril de 2012, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, disposición que posteriormente fue modificada por la resolución No1356 del 18 de julio de 2012, en el sentido de indicar que: *"El comité de CONviviencia Laboral estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes..."*

Que mediante Resoluciones Rectorales No. 5163, 5164, 5169 y 5171 de 2012, se adoptó la conformación y el funcionamiento de los Comités de Convivencia en la Sede Central, Seccional Duitama, Seccional Sogamoso y Seccional Chiquinquirá respectivamente.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** CONVOCAR a todos los Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que participen en la elección de sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Central, y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, así:

- **Sede Central:**

Cuatro (4) representantes de los funcionarios de la Universidad (Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), con sus respectivos suplentes.

- **Seccional Duitama:**

Tres (3) representantes de los funcionarios de la Universidad (Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), con sus respectivos suplentes.

- **Seccional Sogamoso:**

Tres (3) representantes de los funcionarios de la Universidad (Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), con sus respectivos suplentes.



• **Seccional Chiquinquirá:**

Dos (2) representantes de los funcionarios de la Universidad (Empleados Públicos Docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 2°:** Fijar como fecha de elección de los Representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día **11 de diciembre de 2013, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** para la Sede Central y para las Decanaturas de las Facultades Seccionales.

**PARÁGRAFO:** Las urnas estarán ubicadas en la Sede Central en el HALL del primer piso del Edificio Administrativo y en las Decanaturas de las Facultades Seccionales.

**ARTÍCULO 3°:** Se fija como fecha límite de inscripción, el día **29 de noviembre de 2013**, a las 6:00 P.M., en la Secretaría General, o en las Decanaturas de las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

**ARTÍCULO 4°:** Podrán aspirar a ser elegidos como representantes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, los Profesores de planta de la Universidad, de tiempo completo y medio tiempo, catedráticos y ocasionales, los Empleados Públicos no docentes, los Trabajadores Oficiales, y los Administrativos Temporales de la UPTC, a quienes no se les haya formulado queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, dentro de los seis (6) meses anteriores a la inscripción.

**ARTÍCULO 5°:** La inscripción de todo candidato y su suplente, deberá llevarse a cabo en la Secretaría General de la UPTC, o en las Decanaturas de las Facultades Seccionales. La inscripción, deberá estar suscrita por no menos de cinco (5) Profesores, Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales, en formato que para el efecto suministrará la Secretaría General.

**ARTÍCULO 6°:** La inscripción deberá ir firmada por los respectivos Candidatos, como constancia de aceptación a la postulación.

**ARTÍCULO 7°:** El Comité Electoral verificará los requisitos de cada uno de los candidatos, para lo cual solicitará constancia de vinculación a la UPTC, expedida por la Vicerrectoría Académica para los Profesores; o por la Oficina de Talento Humano, para los Empleados Públicos no docentes; Trabajadores Oficiales; y Administrativos Temporales.

**ARTÍCULO 8°:** Podrán votar en las elecciones para elegir representante ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:

- Todos los Profesores de la Universidad.
- Los Empleados Públicos no docentes
- Los Trabajadores Oficiales
- Administrativos Temporales con vinculación vigente.

**ARTÍCULO 9°.** El Presidente del Comité Electoral, autorizará con su firma las actas de inscripción de los candidatos. Dichas actas, así como las solicitudes de inscripción, se harán en papelería suministrada por la Secretaría General.

**ARTÍCULO 10°:** El Secretario General dará a conocer las listas de los inscritos de la Sede Central.

**ARTÍCULO 11°:** El ejercicio del voto será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación a los jurados, del documento de identidad o carné vigente de la Universidad.

**ARTÍCULO 12°:** Mediante Resolución Rectoral, se nombrarán por cada mesa de votación, tres (3) jurados, los cuales deberán firmar las respectivas actas de escrutinio parcial.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento de jurado es de forzosa aceptación e indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo a las normas legales vigentes. En ausencia de uno de los jurados por

*[Firma]*

4822

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
 PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES  
 PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
 RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Upto

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
 fuerza mayor o caso fortuito, el Coordinador de la Oficina de Talento Humano, deberá nombrar su reemplazante e informar el hecho al Comité Electoral.

**ARTÍCULO 13°:** Firmada el acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y harán entrega de la misma en la Secretaría General o al respectivo Decano, los cuales deberán remitirse a más tardar el día siguiente de la elección a la Secretaría General de la Universidad.

**ARTÍCULO 14°:** Para ser declarado electo se requerirá de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

**ARTÍCULO 15°.** En caso de presentarse empate entre los candidatos, en el momento del escrutinio general, se invitará a los candidatos respectivos, y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada oficialmente el acta de escrutinio general, el presidente del comité electoral, proyectará la resolución rectoral por medio de la cual se declara legalmente electo al ganador.

**ARTÍCULO 16°.** En virtud de lo establecido por el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. En tal caso, no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO 17°:** El período de los Miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, contados desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación. .

**PARÁGRAFO:** En caso de que sea elegido un Docente Ocasional o un catedrático, así como un funcionario cuyo contrato sea a término fijo, su período de representación, será igual al del tiempo de su respectivo contrato.

**ARTÍCULO 18°:** Los escrutinios generales se realizarán en la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elección, por los miembros del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 19°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los 08 NOV 2013

  
**CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ**  
 Rector (E)

Revisó: <sup>ALVO</sup> SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA. - Secretaria General.

REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría 



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN